



CARTA MÉDICA VIRTUAL JULIO 23 DE 2009 - 07

colegiomedicosantander@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Asociación Médica Mundial en su Declaración de Lisboa de 1981 sobre los derechos del paciente, estableció que éste de una manera muy simple debe ser "adecuadamente informado sobre el tratamiento propuesto y tiene el derecho de aceptarlo o rechazarlo".

En nuestra legislación no se contempla esta palabra aunque algunos buscan su fundamento en la Constitución Política de Colombia, entre otros en el artículo 20 mediante el cual "se garantiza a toda persona la libertad de ... recibir información veraz e imparcial" y en el artículo 12 de la Ley 23 de 1981.

Según el Dr. Fernando Sánchez Torres fue un término "que comenzó a circular en los Estados Unidos de Norteamérica en 1957 y que se traduce como un derecho del paciente a proteger su autonomía", surgido a raíz de una demanda en un proceso de índole legal; sin embargo, no todos los pacientes hacen uso de ese derecho, algunos por incapacidad y además esa autonomía puede ser delegada en el médico por los familiares o por el mismo paciente (1).

Para dar cumplimiento a este derecho algunos colegas optaron por elaborar formatos casi individuales que se ajustaran a cada proceso que llevase implícita algún tipo de intervención, por mínima que fuera, como aplicar inyecciones o toma de muestras para exámenes; nunca compartimos esta posición y así públicamente lo expresamos tratando de que existiese un formato general que fuese diligenciado en el momento en que se iniciaba cualquier acto de esta índole o al ingreso de los pacientes a las Instituciones Asistenciales.

Hoy quienes se encargan de administrar justicia nos dan la razón, según el fallo que transcribimos:

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRÁCTICA E PROCEDIMIENTOS MÉDICOS PUEDE SER TÁCITO.

La autorización que el paciente le da a su médico para que le practique determinado procedimiento, después de que se le han informado sus riesgos y sus ventajas, no siempre debe constar por escrito.

El consejo de Estado precisó que el consentimiento informado se puede dar de forma verbal o tácita y que, en esos casos, la voluntad del paciente puede inferirse del comportamiento que asumió frente a las prescripciones del médico tratante.

La entidad que prestó el servicio puede valerse de cualquier medio de prueba para demostrar que el paciente asumió los riesgos del procedimiento, indicó el tribunal (2).

(1) SÁNCHEZ Torres, Fernando (1995). Temas de Ética Médica. Santa fe de Bogotá.

(2) C.E., Secc. Tercera, Sent. 63001233100019970454701 (15737), mayo 23/08, C.P. Ruth Stella Correa. Tomado de Ámbito Jurídico. Año XII, No. 266, 12-15 de febrero de 2009.

CASO JUZGADO

Consejo de Estado ordena pagar pensión de invalidez a una menor, por daños cerebrales causados durante su nacimiento.

Los hechos ocurrieron en el Hospital Universitario de la Clínica San Rafael, de Bogotá, el 2 de junio de 1997. Ese día, una mujer que presentaba síntomas de preeclampsia ingresó a la institución para dar a luz. A pesar de su delicado estado de salud, los médicos se abstuvieron de practicarle la cesárea.

Al día siguiente, la paciente convulsionó y se decidió hacerle la cirugía. Sin embargo, por la demora en el procedimiento, la recién nacida presentó afectaciones cerebrales de carácter definitivo. La madre, por su parte, sufrió fuertes hemorragias que no fueron atendidas oportunamente y le ocasionaron la muerte.

C.E., Secc. Tercera, Sent. 2500023260001999901145-01(27268). Ene. 13/09, C.P. Enrique Gil. Tomado de Ámbito Jurídico, Año XII No.266 2-15 de febrero de 2009.

COMPRIMIDOS

Sabía usted que por el fallo proferido por la Corte Constitucional, relacionado con la salud, el faltante presupuestal puede aumentar en 3 o 4 billones más, según el economista Juan Carlos Echeverri y según otras fuentes, 5 billones de pesos, por lo cual la unicación entre el POS y el Plan Subsidiado de Salud no será una realidad en corto tiempo.

Sabía usted que según la Corte Suprema de Justicia "las lesiones personales causadas en accidente de tránsito no se acreditan con el testimonio de la víctima ni con el informe de tránsito". Sólo el dictamen de un médico tiene alcance probatorio, y es válido si un experto asiste a la audiencia, para explicar sus alcances.

(3) Ámbito Jurídico. Año XI, No. 260 20 de Octubre al 2 de Noviembre de 2008. *Dictámenes por lesiones personales. Penal. Pág. 5.*